

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS RELATIVA A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO Y SOCIAL A LA EMPRESA DE INSERCIÓN SOCIAL BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U. POR IMPORTE DE 93.796,60 EUROS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO:HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023.

Visto el expediente tramitado en la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad relativo a la solicitud de subvención presentada por la empresa de inserción social y economías social BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U. sobre el proyecto denominado: HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023.

Visto el informe de fecha 11 de julio de 2023 de la trabajadora social valorando el contenido del proyecto propuesto.

Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 12 de julio de 2023.

Vista la Propuesta de la actual Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 9 de agosto de 2023.

Visto el informe favorable de fecha 7 de agosto de 2023 emitido por la Dirección General de Planificación y Presupuesto.

Visto el informe favorable de fecha 7 de agosto de 2023 emitido por la Dirección de Asuntos Europeos.

Teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 10 de julio de 2023 tiene entrada en este Centro Directivo la solicitud de subvención directa presentada a través de la Sede Electrónica Única del Gobierno de Canarias por D. JUAN ROGNONI ESCARIO, con NIF nº 03*****6N, en representación de la entidad BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U. Con NIF: B76697226 y con Nº REG: 1335105/2023 con cargo a la aplicación presupuestaria de 2023 contemplada en la sección 23, servicio 18, Programa 912A LA 234G1184, la cantidad de 93.796,60 euros para el desarrollo del 97,9% del proyecto denominado: HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023, con el objetivo de impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de

Identificador: 20230712080419

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 1/36



aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas en el centro.

Segundo.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que la citada entidad no puede sufragar, según declara responsablemente, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Consta aportado por la entidad solicitante la documentación acreditativa de su naturaleza jurídica, de la persona que actúa en su nombre, así como la documentación que certifica estar al corriente de las obligaciones sociales y tributarias, y no tener otras subvenciones pendientes de justificación en los ejercicios anteriores a la presente solicitud de subvención directa.

Tercero.- Con fecha 11 de julio de 2023 se emite informe de la técnica trabajadora social adscrita a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad que informa favorablemente sobre el proyecto presentado indicando que éste cumple con todos los estándares de calidad, idoneidad, coherencia, rentabilidad pública, y concreción de las actuaciones, además de con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa, dentro del programa Plan Corresponsables.

Asimismo, en dicho escrito, concluye que “La propuesta de proyecto Habichuelas Corresponsables 2023 presentada por la entidad Buscándome Las Habichuelas S.L.U cumple con todos los estándares de calidad, finalidad y rentabilidad pública, contando con la especialización y expertía requerida en materia de igualdad, además de con aquellas razones relativas a su interés social, público y económico que justifican la concesión de una subvención directa que permitirá poder cumplir con uno de los objetivos estratégicos definidos por el Plan Corresponsables Canarias en su tercera edición con cargo a la dotación presupuestaria de 2023 que además es un objetivo compartido en el marco general diseñado por el Ministerio de Igualdad, así como con los sucesivos mandatos por parte de dicho Ministerio, en concreto con la nueva tipología de proyecto en relación a Planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres, señalado en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023.

La suma de esta entidad a la ejecución de parte del Plan Corresponsables también está alineado con la construcción de un ecosistema social capaz de hacer crecer esta política semilla que plantea la participación de todos los agentes sociales. Presentando un plus añadido en el propio planteamiento de trabajo que desarrolla con apuestas innovadoras a los retos constantes a los que se enfrentan las familias con el acompañamiento y generación recursos de apoyo así como la inserción sociolaboral de colectivos en situación de especial vulnerabilidad, mientras se fortalece la participación y por tanto la comunidad, situando la sostenibilidad de la vida en el centro de su actuación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 2/36



La entidad explicita su compromiso de colaboración con aquellos espacios creados para la evaluación del impacto social del Plan en Canarias con la toma y traslado de datos y evaluaciones necesarias desde su acciones en coherencia con los indicadores diseñados desde la Viceconsejería para todo ello, ajustando sus propios instrumentos incluso de inscripción y evaluación a las necesidad de comunicación en igualdad así como a la de medición.”

Cuarto.- Con fecha 7 de agosto de 2023 la persona titular de la Dirección General de Planificación y Presupuesto emite informe favorable, puesto que se ejecutará el gasto antes del cierre del ejercicio presupuestario 2023.

Quinto.- Con fecha 7 de agosto de 2023 se emite informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos.

Sexto.-Vista la Propuesta de la Viceconsejera de Igualdad y Diversidad de fecha 12 de julio de 2023, así como la nueva, de fecha 9 de agosto de 2023 de la actual Viceconsejera de Igualdad y Diversidad por la que se propone, la concesión de una subvención directa por razones de interés público y social a la empresa de inserción social BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U por importe de 93.796,60 euros para el desarrollo del proyecto denominado “HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023”.

A los que resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Establece el artículo 11.1 de la Ley 1/2018 de 5 de noviembre de Reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, en relación al derecho a la igualdad y cooperación que “Los poderes públicos canarios garantizarán las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de las personas a la igualdad, la no discriminación, la participación en la vida pública, al desarrollo económico, la libertad y el respeto a los derechos humanos.”

Segundo.- Establece el artículo 12.1 de la Ley 1/2018 referida anteriormente, en relación a las familias, que todas las personas tienen derecho a la protección social, jurídica y económica para atender a las situaciones familiares, en las diferentes modalidades de familias. Por ley se determinarán las formas y condiciones de acceso a dichas ayudas conforme al criterio de igualdad. Igualmente señala su punto 2 que “ Los poderes públicos canarios promoverán medidas y políticas activas dirigidas a obtener la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de mujeres y hombres.”

Tercero.- Por su parte, el artículo 44 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Es dentro de este contexto de igualdad, y desde un enfoque de garantía de derechos universales, al margen de la condición laboral de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
---	----------------------------



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 3/36



personas beneficiarias, que se pretende consolidar en Canarias el derecho a los cuidados, como un derecho básico de la persona.

Cuarto.- Establece el artículo 3 de la LO 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor entre otras, que los poderes públicos garantizarán el respeto de los derechos de las personas menores y adecuarán sus actuaciones a la presente ley y a la mencionada normativa internacional.

Especialmente, establece el artículo 11.3 de la referida LO, en relación a los principios rectores que: “Los poderes públicos desarrollarán actuaciones encaminadas a la sensibilización, prevención, detección, notificación, asistencia y protección de cualquier forma de violencia contra la infancia y la adolescencia mediante procedimientos que aseguren la coordinación y la colaboración entre las distintas Administraciones, entidades colaboradoras y servicios competentes, tanto públicos como privados, para garantizar una actuación integral.”

Quinto.- Este proyecto se enmarca dentro del Plan Corresponsables, política semilla de un sistema público de cuidados corresponsables, elaborada por el Ministerio de Igualdad, para favorecer la conciliación familiar y laboral al tiempo que fomenta la creación de empleo dentro de algunos sectores más desfavorecidos. Se trata de convertir al Estado en corresponsable del cuidado de niñas, niños y jóvenes menores de 16 años. Para ello, el Ministerio de Igualdad traslada una fuerte dotación económica a las Comunidades Autónomas que se suscriban, permitiéndoles exponer sus propias políticas públicas desde este marco común.

La Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias asume el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación. La responsabilidad y lógica pública determinan que la implantación comience por incorporar los recursos públicos más cercanos a la ciudadanía, los recursos propios de las corporaciones locales para sostener inicialmente la bolsa de cuidado pero a la par se trazarán la alianzas con las entidades del tercer sector que puedan desarrollar líneas de formación.

Los objetivos estratégicos del Plan Corresponsables Canarias son:

- Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes de 0 a 16 años inclusive, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
- Crear empleo de calidad en el sector de los cuidados. Visibilizar, dignificar y acreditar la experiencia profesional de cuidado no formal. Impulsar un proceso de sensibilización y reconocimiento del cuidado no sólo como una responsabilidad compartida sino como un valor en sí mismo de construcción humana y por tanto, de aceptación de nuestra interdependencia y fragilidad como fortaleza y pilar básico de un modelo sociocultural que sitúa la sostenibilidad de la vida y por tanto, a las personas, en el centro.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 4/36



- Evaluar el impacto para la mejora de la implementación de las políticas públicas. El proyecto se centra en el objetivo 4 de nuestro diseño estratégico inicial así como con los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad ya establecidos desde el año 2022 que vuelve a hacerse explícito en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Disposición 7321 del BOE núm. 67 de 2023 (igualdad.gob.es), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 donde se mantiene el alcance de los proyectos con el abordaje de las masculinidades cuidadoras que es donde se centra este proyecto como lanzamiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres algo que se traduce en nuestro Plan Estratégico de Subvenciones para ofertar planes de formación en corresponsabilidad y cuidados que sensibilicen acerca de la necesidad de acabar con el sesgo de género que pesa sobre en mundo de los cuidados, así como en el fomento de la construcción de identidades desde referentes de masculinidades igualitarias y cuidadoras.

Sexto.- El órgano competente para conceder la presente subvención es la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, según lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, en sintonía con lo regulado en el artículo 3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- El artículo 12.2.a) del citado Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la extinta Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, establece que la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad se encargará del impulso de los programas de cooperación y participación social con las entidades integrantes del Tercer Sector en las materias de igualdad y diversidad.

Octavo.- La solicitud presentada, bajo la observancia de lo dispuesto en artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del citado cuerpo normativo modificado parcialmente por Decreto 151/2022, de 23 de junio, así como con lo establecido en los artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que “se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 5/36



c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”

Décimo.- Asimismo, el artículo 22.2 a) de dicho texto legal, establece que “ podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: a) las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”.

Igualmente el apartado c) de artículo 22.2 establece: “con carácter excepcional, aquellas tras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.”

En el presente caso, la entidad Buscándome las Habichuelas S.L.U., es una empresa de inserción social de Cáritas Diocesana de Tenerife. Emplean a personas en situación o riesgo de exclusión social a través de una importante red de producción y distribución de producto fresco y ecológico, además de productos de comercio justo. Supone aportar al ecosistema social necesario para Corresponsables, un fuerte componente social, pero también medioambiental y de sostenibilidad.

Es una entidad clasificada con la tipología del Bien Común, certificada con 2 semillas por la Asociación Canaria para el Fomento de la Economía del Bien Común. Trabaja en diferentes itinerarios de inserción con las personas que conforman la entidad en diferentes ámbitos, tales como la producción agrícola ecológica certificada con el ROPE 3297P en la Finca de Las Rositas, municipio de La Guancha; la distribución de producto fresco ecológico dirigida a particulares y también a la restauración pública colectiva a menores a través del Programa Ecocomedores de Canarias; la elaboración de caterings sanos, ecológicos y sociales y formación a diferentes colectivos. En la actualidad, presta el servicio de Coordinación de la Mesa Técnica de Logística del Programa Ecocomedores de Canarias. Han recibido galardones como el Premio de Gastronomía DIARIO DE AVISOS, en su categoría de Labor Solidaria por la puesta en valor de los productos de la tierra y también la búsqueda de una línea gourmet a través de la inserción sociolaboral.

Como empresa de inserción social ha acreditado a través de su trayectoria que sus actividades y proyectos de economía social están contribuyendo de manera efectiva y comprometida a conseguir los ODS, no sólo de su entorno más cercano sino también con otros a los que traslada sus valores de solidaridad y de acción empresarial responsable en beneficio del interés general de las personas.

Igualmente, esta entidad de economía social comparte unos principios que se traducen en un comportamiento diferencial que afecta a la configuración de sus plantillas y a las condiciones de trabajo de sus empleadas y empleados; a su especialización productiva; y a su localización geográfica y todo ello conlleva una importante contribución a la cohesión social y a la cohesión territorial.

Por otro lado, esta entidad representa otra forma de entender la economía y la empresa, otra forma de producir, de emprender, de gestionar y de consumir; situando la eficacia económica al servicio del objetivo social, creando una auténtica interdependencia entre lo económico y lo social y no una subordinación de lo social a lo económico. La

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 6/36



referida empresa, además ha sido subvencionada en numerosas ocasiones por el Gobierno de Canarias a fin de desarrollar una labor de promoción del empleo, de la igualdad, de los derechos humanos, de protección de la infancia, la educación en valores, la reducción de las desigualdades a través de los servicios que presta y en definitiva dar respuesta a las necesidades sociales y mejorar la calidad de vida de las personas, por lo que ha resultado un instrumento muy eficaz y eficiente para desarrollar las políticas del gobierno canario.

Por otro lado, constituye un espacio para la innovación social y tecnológica, decisivo para el desarrollo social y económico en Canarias. Se trata de una entidad cuyo proyecto además desarrolla servicios innovadores en diversos sectores como en el ámbito medioambiental y del desarrollo sostenible o en el ámbito de la salud. Su dilatada experiencia y los proyectos realizados, que han sido pormenorizadamente estudiados por la técnica, así como lo innovador del proyecto presentado, nos llevan a concluir necesariamente la idoneidad de la propuesta a fin de conseguir con garantías de éxito, la plena consecución de los objetivos marcados por el Ministerio de Igualdad, en el tiempo y términos previstos por el mismo, todo ello en prevalencia del interés común.

Undécimo.- Por su parte, el artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, establece que “las subvenciones directas pueden ser (...) b) con carácter excepcional aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública...”.

En el caso que nos ocupa, existen razones excepcionales de interés público, social y económico que justifican la no concurrencia de la presente subvención tal y como se hace constar en el informe técnico al que alude el antecedente tercero de la presente, así como en el fundamento jurídico anterior. Además de ello, se hace materialmente imposible, por la necesidad de ejecución de los créditos en el presente ejercicio presupuestario, proceder a convocar públicamente y por el procedimiento ordinario, unas subvenciones de libre concurrencia que satisfagan en tiempo y forma las necesidades de cumplimiento de los objetivos dictados por el Ministerio de Igualdad.

Se fundamenta igualmente la no concurrencia competitiva, en el hecho de que no existen en Canarias otras propuestas de entidades de economía social, que puedan alcanzar los objetivos de interés general perseguidos sumando espacios de formación y sensibilización que permitan hacer visible el género a los hombres promocionando referencias de masculinidades igualitarias y cuidadoras, desde una perspectiva que concibe el cuidado no sólo como una responsabilidad compartida, sino como un valor social, ético y político, de aceptación de nuestra interdependencia y que afecta a todas las personas, se afirman como hombres, mujeres o no binarias. Se trata de un proyecto innovador que por la especificidad y especialización de la entidad, con una propuesta que resulta circular ya que no solamente genera servicios de conciliación corresponsables sino que estos servicios son atravesados por su proyección de sostenibilidad social y ecológica, incorporando a profesionales del cuidado que vienen de una andadura de inserción sociolaboral trazada por la propia entidad que gracias a esta iniciativa ven materializadas sus aspiraciones y necesidades de empleabilidad y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 7/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



desarrollo, cumpliendo así con la generación de empleo de calidad en el sector de los cuidados entre colectivos que presentan mayor fragilidad social, un objetivo prioritario establecido por el Ministerio de Igualdad como eje central del Plan Corresponsables. La concreción de esta apuesta satisface el interés general y el cumplimiento de los objetivos del Plan Corresponsables.

Por otro lado, dada la especificidad de la propuesta, y los objetivos e intereses a conseguir, no resulta conveniente el procedimiento de concurrencia competitiva, pues obligaría al resto de empresas o entidades de inserción social, a asumir unos costes, y cumplir unos requisitos que actualmente no poseen, en un breve espacio de tiempo, lo que generaría una desigualdad de trato entre las mismas, por lo que en el presente caso, resulta más conveniente y eficiente, otorgar la subvención de forma directa.

Igualmente, tampoco procede convocar la subvención a través del procedimiento de concurrencia no competitiva, estableciendo como un único «criterio de valoración» o «criterio objetivo» el momento de la presentación de la solicitud, , en aplicación del principio prior in tempore, potior in iure, toda vez que para satisfacer los intereses y objetivos establecidos en el Plan Corresponsables, es absolutamente necesario unos criterios de valoración específicos, máxime si tenemos en cuenta que estamos tratando con menores de 0 a 16 años.

La entidad que se propone como beneficiaria de la presente subvención cumple, sobradamente, con solvencia y amplia experiencia en el ámbito social. La percepción de dicha subvención no supondrá lucro alguno para la entidad por la propia tipología de la misma siendo empresa sin ánimo de lucro así como por las tipologías de gastos que establece el Ministerio de Igualdad en la ejecución de los fondos del Plan Corresponsables que determina que ni siquiera es posible destinar fondos a gastos que se consideren de inversión.

El informe técnico de la trabajadora social recuerda los siguiente: “Este proyecto se centra en fomentar hábitos, habilidades y competencias que fomenten la corresponsabilidad de las personas ante situaciones de convivencia corresponsable, fomentando la igualdad como elemento marco dentro de una sociedad basada en los cuidados como eje vertebrador de la vida familiar.

Los objetivos específicos son:

1. Descubrir la importancia de la corresponsabilidad en la dinámica del funcionamiento del hogar.
2. Mostrar las ventajas en la salud de la cocina saludable y ecológica.
3. Fomentar actitudes y aptitudes de cuidados corresponsables.
4. Facilitar la creación de redes municipales de cuidados.
5. Favorecer la Conciliación Familiar
6. Crear empleo social.

Todo ello a través de la metodología del aprendizaje experiencial (experiential learning) que se basa en la asunción de que el conocimiento se crea a través de la transformación provocada por la experiencia. La experiencia concreta es trasladada a una conceptualización abstracta la cual es testada activamente a través de nuevas experiencias. Concretamente se proponen las técnicas de laboratorio y taller. El

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
---	----------------------------



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 8/36



aprendizaje experiencial se centra en la reflexión de las personas participantes sobre su experiencia de práctica, de modos de lograr el conocimiento conceptual, así como la experiencia práctica.

Los contenidos están estructurados en 3 bloques:

BLOQUE 1. La corresponsabilidad y el cuidado compartido: hacia un hogar inteligente.

BLOQUE 2. Cuidate/Cuidanos. La vida saludable a través de una nutrición ecológica y sostenible.

BLOQUE 3. El cuidado corresponsable.

A mayor abundamiento, la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad del Gobierno de Canarias, por su parte, asumió el compromiso de impulsar el mapa de alianzas que permita contar con un ecosistema social que de paso al nacimiento de una red profesional de cuidado, una bolsa de cuidado al servicio de las familias en el domicilio de la familia o bien en dependencias convenientemente habilitadas que ya son un recurso para la infancia, juventud y la familia o son susceptibles de ello, así como recursos de nueva creación, cumpliendo con dicho compromiso al potenciar la ejecución de proyectos como el presentado por la entidad Buscándome las Habichuelas S.L.U. Así las cosas se entiende justificada sobradamente la aplicabilidad, para el caso que nos ocupa, de la excepción regulada en la letra c) del artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la letra b) del artículo 21.1 del Decreto autonómico 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, que permiten la concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico o humanitario.

Duodécimo.- Que existe crédito adecuado y suficiente para la financiación de la presente solicitud de subvención en la Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023, aprobado por *Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.*

Además de lo anterior la presente subvención se ajusta a lo dispuesto en el anexo II del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento para el período 2022-2024, aprobado por Orden de 15 de marzo de 2022 (B.O.C n.º 61, de 28 de marzo de 2022) modificada por Orden de 23 de junio de 2022 (BOC n.º 133, de 6 de julio), y tras sus últimas modificaciones efectuadas por Orden de 11 de agosto de 2022 (B.O.C. n.º 167, de 24 de agosto), por la Orden de 30 de septiembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 13 de octubre), por la Orden de 21 de noviembre de 2022 (B.O.C. n.º 203, de 5 de diciembre), por Orden de 13 de enero de 2023 (B.O.C. n.º 19, de 27 de enero de 2023) y Orden de 23 de mayo de 2023 (B.O.C. n.º 110, de 8 de junio de 2023).

Décimo tercero.- La Resolución de la Secretaría General de Presidencia del Gobierno con fecha 25 de mayo de 2023, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación séptima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, que autoriza

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 9/36



las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece, en el apartado primero de su Anexo, que:

“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación, se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario. Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).*
 - b) Periodo de tiempo que comprende.*
 - c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.*
 - d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.*
 - e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.*
- Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.”*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 10/36



En este sentido, la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por la Orden n.º 527 de 20 de agosto de 2020 por la que se establece la prórroga del plazo de ejecución del citado Plan de Acción, y por la Orden n.º 1160 de 29 de agosto de 2022 que lo prorroga hasta el 31 de agosto de 2023.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023, procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Consta igualmente informe favorable de la Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación a la pertinencia del abono anticipado, conforme al apartado 3 del del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre de 2020, de 26 de noviembre de 2020, 25 de febrero de 2021, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022, 18 de mayo de 2023 y 25 de mayo de 2023.

En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención.

Décimo cuarto.- Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo adoptado en sesión celebrada el pasado 9 de febrero de 2023, por el que se modifica el Acuerdo de Gobierno de 19 de enero de 2023, por el que se suspende, para determinadas actuaciones, los acuerdos de Gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, la concesión de esta subvención se encuentra sometida a dicho control.

Décimo quinto.- Resulta de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y Decreto 151/2022, de 23 de junio, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Décimo sexto.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones, será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 11/36



Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, así como el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.2020) y, finalmente, el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC nº 138, de 15.7.23).

Vistos los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación, en ejercicio de las competencias que reglamentariamente tengo atribuidas,

RESUELVO

Primero.- CONCESIÓN, de forma directa a la empresa de inserción social **BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U.**, una subvención por razón de interés público con destino a la totalidad de los gastos del programa “HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023”, por importe de **93.796,60 € (NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS)** lo que supone el 97,9% del coste total del programa, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: Sección 23, en el Servicio 2318, Programa 912A, 4800200 4023037, 234G1184/PLAN CORRESPONSABLES ACC FORMATIVAS del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias de 2023.

Segundo.- ABONO.

Se abone la subvención concedida por abono anticipado del 100%, al haber manifestado la entidad solicitante no disponer actualmente de recursos suficientes para hacer frente al pago derivado de la ejecución de la actuación, no siendo necesario la prestación de garantías por la entidad beneficiaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.8 d) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto la beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiaria o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que la beneficiaria o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro. *No será necesario aportar*

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 12/36



nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Tercero.- COMPATIBILIDADES.

Se autorice la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

En todo caso, la entidad beneficiaria de una subvención estará obligada a comunicar la concesión de otros ingresos, recursos o subvenciones que tengan la misma finalidad a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuarto.- EXCEPCIONALIDAD.

Se concrete que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Que el plazo para efectuar las actuaciones objeto de la presente subvención comience el 15 de agosto de 2023 y finalicen el 31 de enero del 2024.

Sexto.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Que el plazo para la justificación y remisión por parte de la entidad beneficiaria de la documentación justificativa finalice el 28 de febrero de 2024 para su valoración por parte del órgano competente.

Que la justificación se realice, conforme con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor. La cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 13/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



a) Una cuenta justificativa que vaya acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

b) Una memoria de actuaciones a que se refiere el artículo 25.1 de este Decreto, una memoria económica abreviada, cuyo contenido como mínimo contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, debidamente agrupados, y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica. Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas.

A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 14/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



1. Personas contratadas para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc).
- Salario percibido vs Salario presupuestado Impresión general sobre la prestación del servicio.

2. personas destinatarias del programa

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que se indican a continuación y dejando constancia expresa si se ha producido o no la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención.

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Pagina: 15/36



justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

d) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

e) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

No obstante lo anterior y dado que los fondos con los que se subvenciona la presente actividad provienen de la dotación económica que el Ministerio de Igualdad, a través de la Secretaría de Estado de Igualdad y Contra la Violencia de Género, ha transferido a la Comunidad Autónoma de Canarias, por Resolución de 16 de marzo de 2023, con cargo al Plan Corresponsables, se podrá requerir a la entidad beneficiaria de la presente subvención para que facilite, en cualquier momento del procedimiento, cualquier tipo de documentación que permita comprobar el estado de ejecución de las actividades subvencionadas cuando así lo solicite el propio órgano ministerial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 16/36



Séptimo.- OBLIGACIONES DE LA PARTE BENEFICIARIA.

Se obligue, además, a la entidad beneficiaria de la subvención a:

- a) Declarar expresamente que no haber sido sancionada en materia de relaciones laborales, conforme a la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, por haber dado ocupación a personas con antecedentes de naturaleza sexual en actividades relacionadas con personas menores de edad, así como el fiel compromiso al cumplimiento estricto del artículo 57.3 de la referida ley, siendo causa de denegación de la subvención, y su pérdida sobrevenida, en su caso, quién incurra en la prohibición del referido artículo 57.3.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- c) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias		Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf		 Pagina: 17/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51		



actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Las leyendas mínimas a incluir en las medidas de difusión, son las siguientes:

- Denominación oficial del proyecto y/o actividad o actividades.
- Periodo de ejecución.
- Importe subvencionado.

Las medidas mínimas de comunicación, publicidad y difusión a desarrollar, son las siguientes:

- Cartelería informativa física (mínimo DIN-A3) y digital.
- Folletos informativos físicos (flyers, dípticos, trípticos..) con una medida mínima de A5 y folletos digitales.
- Publicaciones en sitios web de la entidad (web corporativa, blog, redes sociales, etc.)

El número de diseños y de las impresiones gráficas se ajustarán a lo declarado en solicitud, tanto en la memoria técnica como en el plan de financiación.

La entidad vendrá obligada a disponer de cartelería y folletos informativos en soporte papel, en su sede y en los diferentes espacios donde se realice la actividad subvencionada. En relación a la difusión en soporte digital, la entidad vendrá obligada a la publicación del correspondiente material, en los diferentes sitios web de los que disponga la entidad. Todo ello, conllevará la recopilación, en una memoria gráfica, de todas las medidas de difusión adoptadas en el proyecto.

Por lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, representada por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, habrá que incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias con leyendas relativas a dicha financiación, en carteles, placas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o en menciones realizadas en medios de comunicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 18/36



todo ello atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y la Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), así como la Resolución de 7 de mayo de 2013, por la que se dispone la publicación del acuerdo que aprueba la guía de estilo, la guía de imagen gráfica y la guía de procedimiento de apertura de cuentas, para la utilización de las redes sociales en internet. Así las cosas, la identidad corporativa que se deberá tener en cuenta, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



Podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección:
http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

Por último, las partes deben hacer constar de forma visible y clara aquellas actividades que ponen en marcha gracias al Plan Corresponsables, empleando la identidad gráfica del mismo según su manual de uso disponible en la siguiente dirección web: <https://www.igualdad.gob.es/prioridades/plancorresponsables/Documents/Manual%20de%20uso%20del%20Logotipo.pdf> y haciendo constar específicamente que la financiación corre a cargo del Ministerio de Igualdad del Gobierno de España, también en documentos comunicativos escritos o en actos de comunicación pública o presentación de los programas, en donde también deberán aparecer los logotipos institucionales del Ministerio de Igualdad y de la Secretaría de Estado de Igualdad y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 19/36



contra la Violencia de Género. Los logotipos podrán ser descargados a través del Google Drive disponible en [Igualdad. Plan Corresponsables \[Prioridades/Plan Corresponsables\]](#), [AFF_Logotipo_Corresponsables - Google Drive](#).



Siguiendo recomendaciones de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, el orden y la forma recomendada para la colocación de las distintas identidades corporativas en los documentos de comunicación, información y difusión de cualquier actuación relacionada con la implantación del Plan Corresponsables Canarias, deberá ser la siguiente:

Identidad gráfica Corporativa del Ministerio-Logo Corresponsables- Identidad Gráfica Corporativa del Gobierno de Canarias- Identidad Gráfica Corporativa de la entidad beneficiaria, debiendo tener, todas las imágenes, el mismo tamaño y colocarse en la misma línea.

La beneficiaria podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp

j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.

k) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.

l) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 20/36



m) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

n) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.

ñ) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

p) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Octavo.- MODIFICACIONES.

Que toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la presente subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, pueda dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y al reintegro del exceso percibido en su caso, siempre que se cumplan los requisitos y circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022, de 23 de junio, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 21/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por la beneficiaria de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los periodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Noveno.- PROHIBICIONES.

En ningún caso podrá concertarse por la beneficiaria la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

- 1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 22/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Décimo.- GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES

1.- Considerar gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 23/36



subvencionada y en todo caso, se imputen en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por la entidad solicitante incorporados a la presente Orden de concesión, que deberán ceñirse a:

- a) Gastos de personal de la entidad solicitante, cuando la actividad se desarrolle con recursos propios. Costes directos de personal derivados de la ejecución de las actuaciones en el marco del Plan Corresponsables para la atención de menores de 16 años. Podrán imputarse como gastos los costes laborales totales derivados del abono de los salarios y las cuotas patronales a la Seguridad Social, derivados de las contrataciones de personal que realice la entidad beneficiaria de acuerdo con lo previsto en el Antecedente de Hecho Tercero de la Orden, que se circunscriben hasta el 31 de diciembre de 2023. En ningún caso serán subvencionables los gastos de dietas, desplazamientos, remuneraciones o gratificaciones que tengan carácter extraordinario
- b) Gastos derivados de la prestación de las actuaciones cuando se desarrollen con medios ajenos, a través de las posibilidades que ofrece la normativa de contratación pública.
- c) Material fungible no inventariable, imprescindible para la realización de la actividad, hasta un máximo del 20% del coste total de la actividad o proyecto.
- d) Seguros. Se subvencionarán los seguros de accidente y responsabilidad civil necesarios para la adecuada cobertura de las personas participantes en las actividades, en caso de ser contratados directamente por la entidad beneficiaria de la subvención.
- e) Gastos corrientes de conservación y reparación de las dependencias habilitadas para la prestación, siempre y cuando no tengan la naturaleza de gastos de inversión.
- f) Así mismo, conforme al artículo 27.3 del citado Decreto 36/09, serán subvencionables los gastos de auditoría derivados de la emisión del informe auditor de la cuenta justificativa de la subvención y se abonará el importe real, IGIC no incluido, de la realización de los trabajos, de acuerdo a los siguientes porcentajes máximos: 1,40 % del coste total de la actividad.
- g) Subcontratación: la actividad objeto de la subvención será ejecutada por la entidad beneficiaria de la misma. No obstante, atendiendo a la naturaleza de las actividades la entidad beneficiaria podrá llevar a cabo la subcontratación de otras empresas, haciéndose constar así expresamente en la solicitud. El importe total imputable de gastos de subcontratación no podrá superar el 50% del importe total del proyecto. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Con cargo a esta subpartida se imputarán los gastos derivados de:

- 1) Costes de personas empresarias individuales o autónomas: personal autónomo vinculado con un contrato de arrendamiento de servicios para la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 24/36



realización del proyecto. Esta modalidad de contratación solo se admitirá, con carácter excepcional, cuando por las especiales características del proyecto no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal laboral de la entidad. En consecuencia, el arrendamiento de servicios procederá, normalmente, en supuestos de contratación de profesionales liberales colegiados (abogados, abogadas, profesionales de la medicina, psicólogas, psicólogos, especialistas, etc.) y, en todo caso, habrán de concurrir las siguientes circunstancias:

- Que la persona profesional esté dada de alta en el Impuesto de Actividades Económicas.
- Que no esté dentro del ámbito de organización de la entidad subvencionada.
- Que asuma los riesgos derivados de la prestación del servicio.
- Que no incurra en ninguna prohibición de las contempladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

2) Gastos de trabajos de otras empresas: trabajos realizados por otras empresas que no sean en inversión, cuya contratación resulte necesaria para la ejecución del proyecto tales como trabajos técnicos, actividades formativas e informativas (cursos, conferencias, coloquios, seminarios o similares), actividades lúdicas, servicio de limpieza, seguridad, catering, etc.

3) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente y por escrito por la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.
- 5 Las indemnizaciones por extinción de la relación laboral y jubilaciones anticipadas.
- 6 Cuando se condene al pago de una cantidad dineraria en resoluciones judiciales.
- 7 Los gastos que se originen por la participación y realización de actividades en la condición de personas integrantes de las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de las entidades.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 25/36



- 8 Los gastos derivados de acciones que tengan como objetivo promocionar a la institución en sí misma.
- 9 Los que no hayan sido efectivamente realizados y abonados.
- 10 Los gastos que no hayan sido consignados en el presupuesto aprobado, ni hayan sido posteriormente autorizados expresamente por el órgano instructor.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado el efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- Fijar el límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto en 3.000€, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor, considerando que no puede existir ninguna operación que supere 1.000€ en efectivo.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a) Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b) Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 26/36



teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Undécimo .- INFRACCIONES Y SANCIONES

Que, en cuanto a las infracciones y sanciones, la presente subvención se rijan por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Que, de igual modo, la subvención quede sometida a lo dispuesto en los artículos 63 y 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Décimo segundo.- REINTEGROS Y PÉRDIDA DE DERECHO A COBRO.

Proceder, conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
 (+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf	 Pagina: 27/36
ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51	



aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono, o procederá el reintegro del exceso, en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 28/36



b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos.

En cuanto al tipo de interés aplicable, el artículo de la 19.2 Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, dispone que el interés de demora resultará de la aplicación, para cada año o período de los que integren el período de cálculo, del interés legal fijado en la Ley estatal de Presupuestos para dichos ejercicios. Con todo ello, en la propia Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, se regula el interés legal del dinero en su disposición adicional cuadragésima segunda y que lo fija en un 4,06 por ciento para el año 2023.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones.

Décimo tercero- DEVOLUCIÓN DE CANTIDADES PERCIBIDAS.

Se prevé, siguiendo lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que el beneficiario podrá realizar, por su propia iniciativa la devolución de la cantidad correspondiente o de la totalidad del importe concedido por renuncia, sin el previo requerimiento de la Administración.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, el beneficiario habrá de hacer el ingreso a través del modelo tributario correspondiente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
---	----------------------------



(+0)0m+oQcreYg2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 29/36



El modelo tributario establecido es el modelo 800, aprobado por Orden de 15 de octubre de 2014 de la entonces Consejería de Economía, Hacienda y Seguridad (B.O.C. número 205, de 22.10.2014).

La beneficiaria tiene la obligación de remitir el ejemplar para la Administración del citado documento a la Viceconsejería de Igualdad y Diversidad, quedando en este momento acreditada la devolución.

A la vista del mismo, la Administración calculará los intereses de demora hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la beneficiaria.

Décimo cuarto.- NOTIFICACIÓN.

Notificar la Orden de concesión en los términos previstos en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD INFANCIA Y FAMILIAS

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Pagina: 30/36

1989

CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE
SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS,
Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS.
MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
B76697226	BUSCÁNDOME LAS HABICHUELAS S.L.U		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
	673568164		gerencia@buscandomelashabichuelas.com

Nombre del proyecto (*)
HABICHUELAS CORRESPONSABLES 2023

Descripción / Objeto
El proyecto se desarrolla en base a los mandatos establecidos por el Ministerio de Igualdad ya explicitados desde el año 2022 que vuelve a hacerse explícito en la Resolución de 16 de marzo de 2023, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género Disposición 7321 del BOE núm. 67 de 2023 (igualdad.gob.es), por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad de 3 de marzo de 2023 donde se mantiene el alcance de los proyectos con el abordaje de las masculinidades cuidadoras que es donde se centra este proyecto como lanzamiento de planes de formación en corresponsabilidad y cuidados destinados a los hombres pero con un abordaje transversal e inclusivo que sensibilice acerca de la necesidad de acabar con el sesgo de género que pesa sobre el mundo de los cuidados, así como en el fomento de la construcción de identidades desde referentes de masculinidades igualitarias y cuidadoras a través de una metodología inversiva que facilita el aprendizaje de habilidades para el cuidado. Además de ofrecer dicha formación se convierte en un espacio de conciliación al estar dirigido a menores de 10 a 16 años de edad fuera del horario escolar, por lo que esto permite confirmar este espacio formativo como un espacio de conciliación para las familias.

Periodo de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)
AGOTO 2023-ENERO 2024	15/08/2023	31/01/2024

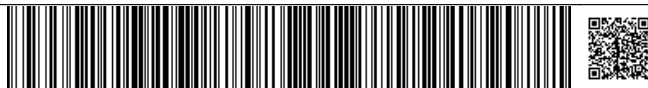
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

Nombre de vía (*)		Número (*)		
C/ JUAN PABLO II,		23		
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
		ENTRESUELO	IZDO	
Localidad		País (*)		
SANTA CRUZ TENERIFE		España		
Código Postal (*)	Provincia (*)			
38004	Santa Cruz de Tenerife			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
---	----------------------------



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 31/36

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51



Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Este proyecto se centra en fomentar hábitos, habilidades y competencias que fomenten la corresponsabilidad de las personas ante situaciones de convivencia corresponsable, fomentando la igualdad como elemento marco dentro de una sociedad basada en los cuidados como eje vertebrador de la vida familiar. Por esa razón nuestra estrategia de actuación en esta fase piloto, irá destinada a trabajar con menores de 10 a 16 años mediante actividades que fomenten el desarrollo de hábitos de convivencias corresponsables, motivando e impulsando la realización de tareas compartidas, ayuda en casa, desde el marco de la conciliación y la corresponsabilidad en el hogar y la vida cotidiana. Además de la realización de talleres que fomenten la actitud del cuidado como elemento fundamental en el desarrollo de las personas jóvenes.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

Tipo de documento (*) Documento (*)

NIF

03808076N

Nombre / Nombre sentido (*)

Primer apellido (*)

Segundo apellido

JUAN

ROGNONI

ESCARIO

Teléfono fijo

Teléfono móvil

Correo electrónico

673568164

gerencia@buscandomelashabichuelas.com

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

Favorecer la conciliación de las familias con niñas, niños y jóvenes menores de 10 hasta 16 años de edad, desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres.
Descubrir la importancia de la corresponsabilidad en la dinámica del funcionamiento del hogar.
Mostrar las ventajas en la salud de la cocina saludable y ecológica.
Fomentar actitudes y aptitudes de cuidados corresponsables.
Facilitar la creación de redes municipales de cuidados.
Favorecer la Conciliación Familiar
Crear empleo social.

Población afectada (personas beneficiarias)

En esta acción programamos talleres diarios para 60 personas como máximo durante 80 días. Por tanto, al menos 500 personas menores y familias

Resultados esperados

Creación de empleo social.
Sensibilizar a 500 personas menores en la importancia de la corresponsabilidad en las tareas domésticas.
Favorecer la conciliación familiar para 500 familias.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
BLOQUE 1. LA CORRESPONSABILIDAD Y EL CUIDADO COMPARTIDO:	15/08/2023	29/09/2023	500

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo

Fecha: 16/08/2023 14:11:05

En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias



Página: 32/36

(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51



Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
BLOQUE 2: CUIDATE/CUIDÉMONOS: VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE UNA ALIMENTAC	02/10/2023	30/11/2023	500
BLOQUE 3: EL CUIDADO CORRESPONSABLE: HACIA LA SOCIEDAD DE LOS CUIDADOS	04/12/2023	31/01/2024	500

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
2	Técnoica educativos	40		☒	
2	Aux educat insercion	40		☒	
1	Técnicos	12	☒		
1	cocinera	12	☒		
1	aux cocina insercion	12	☒		
1	Aux admin inserción	12	☒		
1	Coord Gerencia	14	☒		

INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
----------	--------

PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

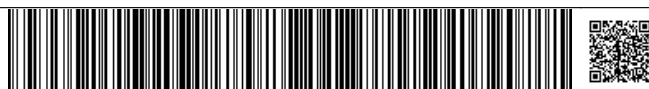
Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 3 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf



Página: 33/36

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51



Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
2	TÉCNICOS EDUCATIVOS	20.164,85 €	7.106,62 €	27.271,47 €
2	Aux educat inserción	15.409,75 €	4.036,70 €	19.446,45 €
1	Técnico	3.573,55 €	1.139,95 €	4.713,50 €
1	Cocinera	2.751,47 €	877,71 €	3.629,18 €
1	Aux cocina Inserción	2.311,46 €	439,74 €	2.751,20 €
1	Aux Admin inserción	2.311,46 €	528,24 €	2.839,70 €
1	Coord- Gerencia	5.115,07 €	1.631,74 €	6.746,81 €
	Total	51637.61	15760.699999999999	67398.31

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
€	67.398,31 €	€	67.398,31 €

GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

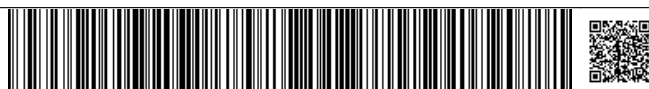
GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
GTOS RELACIONADOS CON COMPRAS DEL PROYECTO (Alimentos talleres cocina)	1.000,00 €
ALQUILER VEHICULO	8.186,02 €
Alquiler equipos informaticos	1.817,04 €
Asesoría laboral	126,00 €
SERVICIOS PROFESIONALES (Acompañamiento inserción)	8.912,75 €
Auditoría	991,48 €
SEGURO ACCIDENTES	300,00 €
PUBLICIDAD	2.175,00 €
OTROS GASTOS (equipamiento talleres)	2.000,00 €
SUMINISTRO CARBURANTE	1.330,00 €
Total	28398.29

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	



Página: 34/36

(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51



Concepto	Importe
TELÉFONOS/INTERNET	360,00 €
MATERIAL FUNGIBLE	1.200,00 €
Total	28398.29

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
2.000,00 €	26.398,29 €	€	28.398,29 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
€	€	€	€

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención de gastos de personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
€	67.398,31 €	€	€	67.398,31 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención de gastos corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
€	€	€	€	€
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención de gastos de actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
2.000,00 €	26.398,29 €	€	€	28.398,29 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención de inversiones en capital	de gastos de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
€	€	€	€	€
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
2.000,00 €	93.796,60 €	€		95.796,60 €

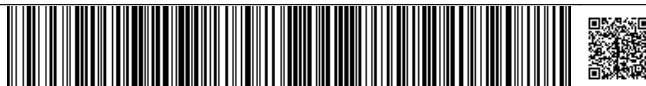
RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)
93.796,60 €
Financiación propia. Aportación de la entidad:
2.000,00 €
Financiación propia. Aportación de personas usuarias:
€

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 6

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 16/08/2023 14:11:05
---	----------------------------



Página: 35/36

(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51



Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

€

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

€

Coste Total del Proyecto:

95.796,60 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La metodología que aplicaremos es el aprendizaje experiencial (experiential learning) que se basa en la asunción de que el conocimiento se crea a través de la transformación provocada por la experiencia. La experiencia concreta es trasladada a una conceptualización abstracta la cual es testada activamente a través de nuevas experiencias. Concretamente utilizaremos las técnicas de laboratorio y taller. El aprendizaje experiencial se centra en la reflexión de las personas participantes sobre su experiencia de práctica, de modos de lograr el conocimiento conceptual, así como la experiencia práctica.

El modelo de aprendizaje experiencial de Kolb sugiere cuatro etapas en este proceso:

experimentación activa;

experiencia concreta;

observación reflexiva;

conceptualización abstracta.

Pretendemos que experimentar a través de las experiencias en entornos simulados:

ofrecer a las personas usuarias experiencia en la elección y el uso adecuado de instrumentos y tareas,

desarrollar las destrezas motoras al utilizar herramientas o medios creativos,

permitir a las personas experimentar las experiencias de aprendizaje "en acción";

permitir que las personas participantes diseñen y creen productos en entornos simulados.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
Participación personas menores en talleres Corresponsables Sensibiliza	Listado asistencia
Impacto en redes	Nº publicaciones. Seguimiento y alcance

Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar

S/C TENERIFE

Fecha

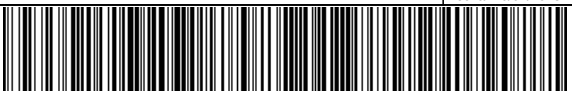
10/07/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 6

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
JUAN ROGNONI ESCARIO en representación de BUSCANDOME LAS HABICHUELAS SL -	Fecha: 10/07/2023 - 12:18:47
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0dk02f9m-xm9gHtAnPTJUVBEY45JXCyWf	 
El presente documento ha sido descargado el 11/07/2023 - 08:04:19	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 16/08/2023 14:11:05



Página: 36/36

(+0)0m+oQcreYG2o5hLJ/LAZB1qphBdqXf

ORDEN - Nº: 980 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 16/08/2023 14:10:51